



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 06 DE JULIO DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

Secretario Accidental:

JUAN MANUEL PALMA SUAREZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:30 del día 06 de julio de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia del Secretario Accidental que suscribe D. Juan Manuel Palma Suárez, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29-06-2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REALIZAR ACOMETIDA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA DESDE LA RED MUNICIPAL A LA FINCA PALOVERDE SITA EN LA CARRETERA MA300 KM. 04 DE ESTE TERMINO MUNICIPAL: REF. N-00118/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00118/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

06-07-2018

CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180446520
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30	Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00118/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 19 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. N-00118/2018**

TIPO DE OBRA: EJECUCIÓN DE ACOMETIDA DE PARCELA PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA RED MUNICIPAL
SITUACIÓN: FINCA PALOVERDE, CARRETERA MA300 KM 04
PETICIONARIO: J. L. O. (01465491T)

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 20/03/2018 y número de registro 2018-00003837, para realizar la acometida para el abastecimiento de agua desde la red municipal a la finca Paloverde sita en la Carretera MA300 KM 04 de este término municipal (ref. cat. 8392102UF5589S).

El trazado de la canalización desde donde existe la red municipal de abastecimiento de agua hasta donde se encuentra la acometida de la parcela, discurre por el Sistema Local de Áreas libres perteneciente al Sector UR-TA-03, Taralpe III. y se determina un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 737 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que dado que se trata únicamente del trazado de una red de abastecimiento para realizar la acometida a una parcela desde la red municipal, se informa que lo solicitado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por J. L. O. (01465491T), para realizar la acometida para el abastecimiento de agua desde la red municipal a la finca Paloverde sita en la Carretera MA300 KM 04 de este término municipal (ref. cat. 8392102UF5589S).

El trazado de la canalización desde donde existe la red municipal de abastecimiento de agua hasta donde se encuentra la acometida de la parcela, discurre por el Sistema Local de Áreas libres perteneciente al Sector UR-TA-03, Taralpe III. y se determina un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 737 €.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

06-07-2018



CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30	DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA VALLADO ALINEADO A VIAL, DE 30 M. DE LONGITUD Y UNA ALTURA DE 2,10 M., SITO EN LA CALLE PALOMAR Nº 13, BDA. EL ROMERAL: REF. N-00178/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00178/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00178/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000178/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO ALINEADO A VIAL
SITUACIÓN: C/ PALOMAR, 13, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: F. H. P. (25073669N)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 24 de abril de 2018 y número de registro 5.962, para VALLADO ALINEADO A VIAL en el lugar indicado.

Se pretende realizar una valla alineada a vial, de 30m de longitud y una altura de 2,10m. Dicha parcela está afectada por una nueva alineación, sin embargo, se comprueba que el vallado a realizar no está afectado por la misma.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 2.800,00€.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

06-07-2018



CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180446520
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30	Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª. F. H. P. (25073669N), para VALLADO ALINEADO A VIAL, de 30m de longitud y una altura de 2,10m, sito en la C/ PALOMAR, 13, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, con referencia catastral 0315101UF6601N0001RQ y con un presupuesto de 2.800,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VALLADO MEDIANERO DE UNA LONGITUD DE 18 M. Y UNA ALTURA DE 2,10 M. Y HORMIGÓN IMPRESO EN PATIO EXTERIOR, SITO EN LA CALLE CARLOS FELIPE BELO Nº 1, URB. TARALPE: REF. N-00231/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00231/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

06-07-2018

<p>CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00231/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 1 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000231/2018-N**

**TIPO DE OBRA: VALLADO MEDIANERO Y HORMIGÓN IMPRESO EN PATIO EXTERIOR
SITUACIÓN: C/ CARLOS FELIPE XIMENES BELO, 1, URB. TARALPE I
PETICIONARIO: D. M. P. (74881402A)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17 de mayo de 2018 y número de registro 7.071, para VALLADO MEDIANERO Y HORMIGÓN IMPRESO EN PATIO EXTERIOR, en el lugar indicado.

Se pretende realizar un vallado medianero entre las parcelas 1 y 3, de una longitud de 18m y una altura de 2,10m. Se presenta autorización del vecino colindante de la parcela 3.

Se pretende también solar el patio exterior que rodea a la vivienda con hormigón impreso.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 3.600,00 euros.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 1, regulado por el artículo 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. D. M. P. (74881402A), para construcción de VALLADO MEDIANERO, de una longitud de 18m y una altura de 2,10m, Y HORMIGÓN IMPRESO EN PATIO EXTERIOR, sito en la C/ CARLOS FELIPE XIMENES BELO, 1, URB. TARALPE I, de este término municipal, con referencia catastral 8683701UF5588S0011TS, con un presupuesto de ejecución material de 3.600,00€.

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 195.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

06-07-2018



CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30

DOCUMENTO: 20180446520
Fecha: 06/07/2018
Hora: 13:20





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“art. 195.10.- Vallas.

Se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: Se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza no obstante la ocupación de 8,00 m2 para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 20 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, SITAS EN LA CALLE LOS ROCIEROS Nº 237, URB. CORTIJOS DEL SOL: REF. M-00008/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00008/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

06-07-2018

<p>CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00008/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 30 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº 000008/2018-M**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE
SITUACIÓN: C/ LOS ROCIEROS, 237, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: M. C. C.(44177400N)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 22 de enero de 2018, con número de registro 792, para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE en el lugar indicado, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha enero de 2018, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Resolución favorable del Ministerio de Fomento para su realización conforme al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga (expte. E18-656) de fecha 20/04/2018.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, en plantas sótano, baja y planta alta, de superficies construidas 164,69m² en planta sótano, 180,59m² en planta baja y 54,74m² en planta alta, con un total de 387,43m² construidos, de los cuales 235,33m² son computables para edificabilidad.

La parcela tiene una superficie de 772,735m², y aparece con dicha superficie en Catastro desde el año 1975, por lo que se ajusta a la excepción de parcela mínima.

La piscina se prevé de una superficie de lámina de agua de 28,50m².

Se pretende también demoler una edificación existente en la parcela, de una superficie de 30,00m².

Se prevé un presupuesto de ejecución material de 210.710,15€.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. Del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol, con una edificabilidad de 0,333m²/m²s y una ocupación del 25%).

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la vivienda y la piscina proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico presentado por D. M. C. C. (44177400N), para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA Y DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE, sitas en la C/ LOS ROCIEROS, 237, URBANIZACIÓN CORTIJOS DEL SOL, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 1882101UF6518S0001MS, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Cortijos del Sol, con una edificabilidad de 0,333m²/m²s y una ocupación del 25%).

06-07-2018



CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30	DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Las obras se ajustarán al proyecto básico redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, de fecha enero de 2018, con número de colegiado 1393 por el COA de Málaga, y con un presupuesto de ejecución material de 210.710,15€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Según el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda y piscina).

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 27 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA REALIZAR LOS TRABAJOS PREVIOS, MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y CIMENTACIÓN CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DE AULAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, GIMNASIO Y COMEDOR PERTENECIENTES A LA DEPENDENCIAS DEL COLEGIO EL PINAR SITO EN LA PARCELA 35, POLÍGONO 26, CAMINO DE LA ACEQUIA S/N: REF. M-00067/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00067/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

06-07-2018



CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30	DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00067/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 22 de junio de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00067/2018**

**EDIFICACIÓN: AMPLIACIÓN DE AULAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, GIMNASIO Y COMEDOR (DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CIMENTACIÓN)
SITUACIÓN: CAMINO DE LA ACEQUIA S/N, POLÍGONO 26 PARCELA 35
PETICIONARIO: COLEGIO EL PINAR, SAL**

INFORME.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 10/05/2018, con número de registro 2018-00006729, para construcción de AMPLIACIÓN DE AULAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, GIMNASIO Y COMEDOR PERTENECIENTES A LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO EL PINAR SITO EN LA PARCELA 35, POLÍGONO 26, CAMINO DE LA ACEQUIA S/N de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto LUIS OLIVARES FUENTES VISADO POR EL C.O.A.MA. el 04/05/2018.

Este proyecto se ha enviado a AENA el 29/05/2018 para que se emita el preceptivo informe de servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga.

No obstante, con el objeto de poder iniciar las obras por la urgencia de las mismas, el 01/06/2018 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento el 7889 se ha presentado escrito por parte del solicitante en donde se solicita licencia PARA REALIZAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LOS CAPÍTULOS DE DEMOLICIONES Y TRABAJOS PREVIOS, MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y CIMENTACIÓN DE LAS EDIFICACIONES REFERIDAS, AL NO ALTERAR ESTOS TRABAJOS LAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.

Las obras de las que se solicita licencia, son el desarrollo de una de las fases contempladas en la declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de actuación en terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común) para la ampliación de espacios de equipamiento educativo Colegio “El Pinar” aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 17 de junio de 2016.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Justificante del pago de la prestación compensatoria en S.N.U. (122.384'10 €), así como aval bancario (122.384'10 €) por actuación en S.N.U. conforme al acuerdo Plenario.
- Certificado de intervención de la dirección facultativa de las obras.
- Pago de tasa.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Como se ha comentado, se solicita licencia para realizar los trabajos previos (demoliciones, movimientos de tierra y cimentación) correspondientes a la ampliación del módulo infantil, creación de aulas en lo que en la actualidad es el comedor, ampliación de la planta alta de lo que hoy es el comedor del centro y la ampliación del gimnasio creando bajo él aulas y un nuevo comedor.

El importe de las obras que ahora se solicitan de acuerdo con el proyecto que se acompaña junto a la solicitud es de 249.754'37 €

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan las obras objeto de la solicitud está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (suelo no urbanizable común) y para su desarrollo se ha tramitado el correspondiente proyecto de actuación aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de junio de 2016 conforme a lo dispuesto para este tipo de actuaciones en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

06-07-2018



<p>CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por COLEGIO EL PINAR, S.A.L. para realizar LOS TRABAJOS PREVIOS, MOVIMIENTOS DE TIERRAS Y CIMENTACIÓN CORRESPONDIENTES A LA AMPLIACIÓN DE AULAS DE INFANTIL Y PRIMARIA, GIMNASIO Y COMEDOR PERTENECIENTES A LAS DEPENDENCIAS DEL COLEGIO EL PINAR SITO EN LA PARCELA 35, POLÍGONO 26, CAMINO DE LA ACEQUIA S/N de este término municipal, según proyecto redactado por el arquitecto LUIS OLIVARES FUENTES VISADO POR EL C.O.A.MA. el 04/05/2018 en donde figura un P.E.M. de la parte de los trabajos que se autorizan de 249.754'37 € figurando como dirección facultativa de las mismas conforme a los certificados de intervención presentados el arquitecto D. Luis Olivares Fuentes y los arquitectos Técnicos D. Antonio Rueda Sánchez y D. Gabriel Bayo Barranco (Coordinador de seguridad y salud).

La parcela donde se emplazan las obras objeto de la solicitud está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (suelo no urbanizable común) y para su desarrollo se ha tramitado el correspondiente proyecto de actuación aprobado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 17 de junio de 2016 conforme a lo dispuesto para este tipo de actuaciones en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad, que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 26 de junio de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-32/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-032/2017

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

06-07-2018

10/18

<p>CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 26 de junio de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-32/17

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: En fecha 24 de febrero de 2017, se llevó a cabo por la Policía Local visita de inspección urbanística a la vivienda situada en el número 77 de Calle Alcaucín, detectándose la ejecución de obras de construcción de muro perimetral de la parcela.

Segundo: El día 14 de julio de 2017 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se puso de manifiesto que las obras ejecutadas en el número 77 de Calle Alcaucín han consistido en la reforma de un vallado existente que delimita la parcela con la vía pública. Se informa que las obras son no legalizables, al incumplir el artículo 196.10 de la normativa del PGOU Adaptado, en cuanto a la altura de la valla.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de agosto de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de un vallado con frente a vía pública de 24 metros de longitud y 2'10 de altura en el número 77 de Calle Alcaucín, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre, en cuanto a la configuración de las vallas. De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presunta responsable a Don G. F. M. (Y3010251W) y Dª. E. H. B. M. (Y3010264S) Se fijó inicialmente la sanción en el importe de 526,20 €.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados se intentó por tres veces, en días y horas diferentes, siendo infructuosos dichos intentos, por lo que, en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, la notificación se publicó en el BOE de 9 de noviembre de 2017.

Cuarto: Contra el acuerdo de inicio del expediente sancionador no han sido presentadas alegaciones, por lo que, en virtud del artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, el acuerdo de inicio del expediente sancionador es considerado propuesta de resolución.

Quinto: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción sin licencia de un vallado con frente a vía pública, de 24 metros de longitud y 2'10 de altura en el número 77 de Calle Alcaucín, incumpliendo lo establecido en el artículo 196.10 de la normativa del PGOU de Alhaurín de la Torre, en cuanto a la configuración de las vallas. Dichos actos son constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Resultan responsables Don G. F. M. (Y3010251W) y Dª. E. H. B. M. (Y3010264S), como propietarios y promotores. Corresponde la imposición de la sanción en grado medio del 75% de la valoración de las obras, en el importe de 526,20 €.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia, imponiendo a los responsables la sanción en grado medio del 75% de la valoración de las obras, por el importe de 526,20 €, de acuerdo con lo expuesto en el informe jurídico que se transcribe.

06-07-2018



<p>CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REPARACIÓN DEL MURO Y ACERADO EN LA CALLE JOSÉ ESPRONCEDA: EXPTE. Nº OBRA-00002-2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“CONCEJALÍA DE GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente, habiendo avocado con fecha de 8 de Mayo de 2018 la delegación de Grades Obras e Infraestructuras ..., con respecto al siguiente expediente:

PROYECTO DE REPARACIÓN DEL MURO Y ACERADO EN LA CALLE JOSÉ ESPRONCEDA

EXPONE:

1. Que entre los días 26 de noviembre y el 4 de diciembre de 2.016 cayeron unas lluvias torrenciales que afectaron gravemente a múltiples infraestructuras de titularidad pública. Todo ello dio lugar a la inclusión de nuestro municipio como afectado dentro del Real Decreto Ley 2/2017 de 27 de enero.

2. Que concretamente una de las zonas afectadas fue un tramo de vía pública sita en la confluencia de la calle José Espronceda con la zona residencial denominada Tomillares. Se desplomó un muro hacia colindante con una parcela y se ha deteriorado la acera próxima a este elemento de contención. La gran avalancha de agua procedía de las calles situadas a mayor cota que a su vez lindaban con terrenos de la sierra de Alhaurín. Este aluvión de aguas y lodo empujó al muro hacia el interior de una parcela y también deterioró el pavimento de las aceras

3. Que se entiende necesario reponer el muro y el acerado de la calle José Espronceda dado que representa un peligro para el conjunto de los vecinos de la barriada y viandantes en general.

4. Que igualmente el proyecto propone reconstruir el muro derribado de forma que pueda resistir nuevos envites de avenidas futuras y reponer las aceras a su estado inicial para que puedan seguir prestando servicio al viandante.

5. Que la Oficina Técnica Municipal ha redactado un proyecto de REPARACIÓN DEL MURO Y ACERADO EN LA CALLE JOSÉ ESPRONCEDA, que desarrolla las obras a realizar y valora su presupuesto para ejecutar estas obras por el sistema de contratación. El presupuesto base de licitación de la obra, IVA incluido, asciende a la cantidad de: Cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980,00€).

Y a tenor de lo anteriormente expuesto,

PROPONE a la Junta de Gobierno Local aprobar:

1. El proyecto de REPARACIÓN DEL MURO Y ACERADO EN LA CALLE JOSÉ ESPRONCEDA, con un presupuesto de contratación, IVA incluido, de: Cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980,00€).

2. Que su sistema de ejecución sea por sistema de contratación.

3. Que se nombre: como Director de Obra a J. Fernando Ortiz Arca, arquitecto técnico municipal y como Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras a José María Sáncho Vera, ingeniero técnico municipal.

06-07-2018



CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180446520
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30	Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Fdo. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde Presidente. Fecha y firma digital al pie del documento.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, RELATIVA A ACEPTACION DE SUBVENCION DE LA CONSEJERIA DE IGUALDAD Y POLITICAS SOCIALES, CON DESTINO AL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACION A LA MUJER: 2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A ADOPTAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dña REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN, Concejala Delegada de Igualdad, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986 presenta la siguiente,

PROPUESTA

Al amparo de lo establecido en la Resolución 23 de marzo de 2018 y en aplicación de la Orden 28 de Junio de 2016 de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo,

ACUERDO

Aceptar la **subvención con destino al Centro Municipal de Información a la Mujer, por importe de 36.956,79 Euros, con un presupuesto total aceptado de 74.285 Euros**, correspondiendo la cantidad subvencionada al 49,75 % de los gastos de mantenimiento del personal del Centro Municipal de Información a la Mujer, (Informadora y Abogada), y el 50,25 % al Ayuntamiento, según presupuesto de gastos en nóminas y seguros sociales previstos para el año 2018 que fueron emitidos para la solicitud de dicha subvención por los departamentos de personal e intervención.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD.
Fdo.: Remedios Inmaculada Cueto Millan.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-0030/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dª H.B.E. (DNI X8087793G), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dª. H.B.E. (X8087793G) ha solicitado por medio de escrito con registro de entrada número 00003099 de 14 de marzo de 2017, el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial por daños en el cristal del vehículo matrícula 6190BCY, el cual, según su escrito fué fracturado cuando se realizaban tareas de mantenimiento del césped en Avda. de la Música el día 08 de marzo de 2017.

06-07-2018



<p>CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- En Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de octubre de 2017 se acuerda el inicio del procedimiento, que se registró con el número RPAT-00030/17, acuerdo que fue notificado a la interesada y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento.

TERCERO.- En la documentación presentada no se acredita por ningún medio válido en derecho la titularidad del vehículo matrícula 6190BCY, por lo que por providencia de fecha 16 de marzo de 2018 se requirió a la reclamante que subsanara la solicitud, sin que conste en el expediente que dicho requerimiento haya sido atendido en plazo.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015.

TERCERO.- REQUISITOS FORMALES

La solicitud no reúne los requisitos del Art. 67.2 de la LPAC, puesto que no ha atendido el requerimiento efectuado.

CUARTO.- INADMISIÓN

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en el artículo 66 y 67 de la LPAC y si no se subsana la falta previo requerimiento, se tendrá al solicitante por desistido, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el art. 68 de la LPAC.

QUINTO .- AUDIENCIA

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado (Art. 82.4 de la LPAC).

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Tener por desistida en su solicitud a Dª. H.B.E. (X8087793G) en base al art. 68 de la LPAC al no haberse atendido el requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

06-07-2018



<p>CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INADMISIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00016/18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

ÚNICO.- En el expediente de referencia consta informe del Órgano Instructor de fecha 2 de julio de 2018 que a continuación se transcribe:

"INFORME DEL INSTRUCTOR

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 29 de mayo de 2018 se ha recibido con nº de registro de entrada 00007721 oficio de remisión de la Consejería de Fomento y Vivienda acompañando escrito de reclamación patrimonial presentado por Dº J.O.C. Procurador en representación de Dª S.G.R. (dni 9.058.154H) y Dª C.R.A. (8.914.016K) por los daños y lesiones producidos como consecuencia de un accidente producido el 23 de julio de 2017 cuando el primero de los reclamantes circulaba por un **punto existente** en el denominado **Camino de San Joaquín** desde Barriada el Romeral hacia Alhaurín de la Torre. Dicho escrito ha sido registrado con el nº de expediente RPAT-00016/18.

SEGUNDO.- La citada reclamación se remite a este Ayuntamiento con el argumento que el citado camino no pertenece al Catálogo de Carreteras de Andalucía bajo la competencia de la Consejería de Fomento y Vivienda.

TERCERO.- En base al artículo 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común por el Órgano Instructor de los procedimientos de responsabilidad patrimonial en fecha 27 de junio de 2018 se solicita informe sobre la titularidad de la vía referida, el cual es evacuado en por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo en fecha 28 de junio de 2018 y el cual es del siguiente tenor literal:

"AURELIO ATIENZA CABRERA, Arquitecto, Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en relación con la nota interior recibida en este departamento el 27 de junio de 2018 del instructor del expediente de responsabilidad patrimonial RPAT-00016/18, en el que solicita informe sobre la titularidad del Camino de San Joaquín, donde se han producido los hechos relacionados con el expediente arriba citado,

INFORMA:

Que el puente conocido como de San Joaquín, que cruza el Arroyo del Valle conectando la barriada de El Romeral con el núcleo de Alhaurín de la Torre, forma parte de la vía pecuaria nº. 3 denominada "Vereda de Ardales a Málaga", tal y como se grafía en los planos que se adjuntan a este informe, entre ellos, el Plano de clasificación de las vías pecuarias existentes en el municipio, realizado por el Ministerio de Agricultura en junio de 1965.

Igualmente se informa que el puente, tras las fuertes lluvias ocasionadas en el municipio a finales de 2016, quedó inutilizado, habiéndose dirigido varios escritos a la Junta de Andalucía solicitando la reparación del mismo, entre ellos se copia a continuación el escrito dirigido a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía el pasado 14 de

06-07-2018

<p>CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

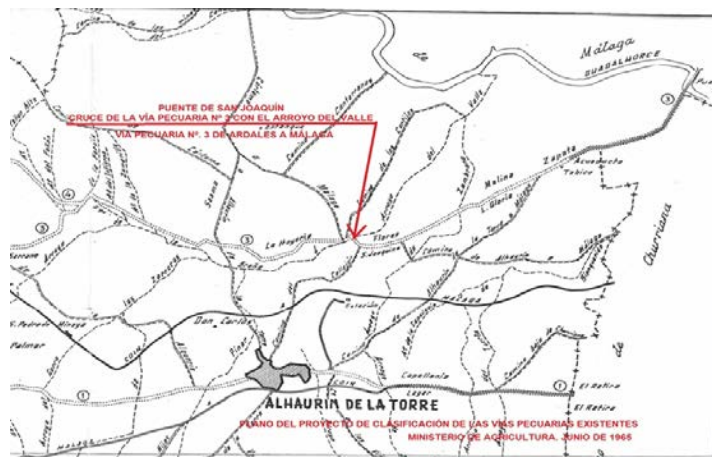
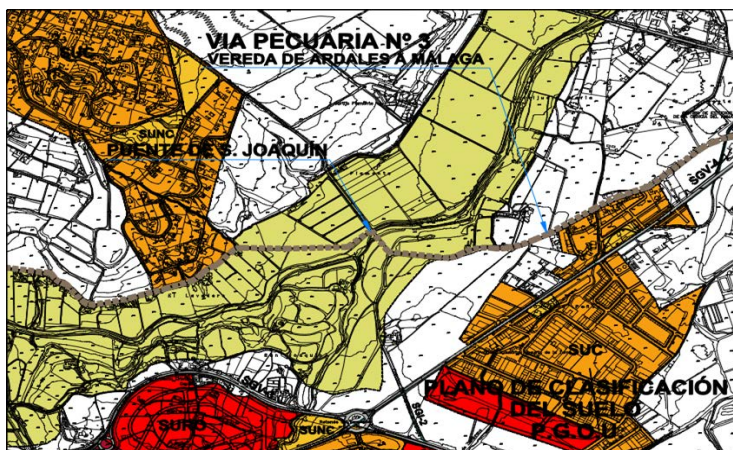
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

mayo de 2018, donde en uno de sus apartados, y con la intención de aclarar sobre la titularidad del puente, se dice textualmente lo siguiente:

Abundando más en la necesaria reparación del puente, te extracto textualmente un apartado de un escrito recibido recientemente en este Ayuntamiento, remitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, donde se dice:

“...2.- El Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, establece que las vías pecuarias son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Art. 3) y, se adscriben a la Consejería de Medio Ambiente (Art. 4), a quien corresponde su conservación, mejora, aprovechamiento, gestión y administración (Art. 11)”.

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera"



II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.– El art. 75 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común dispone que:

06-07-2018



<p>CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20</p>
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, se realizarán de oficio por el órgano que tramite el procedimiento, sin perjuicio del derecho de los interesados a proponer aquellas actuaciones que requieran su intervención o constituyan trámites legal o reglamentariamente establecidos".

SEGUNDO.— En relación con los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, el Art. 79 de la Ley 39/2015 establece:

"Informes.

1. A efectos de la resolución del procedimiento, se solicitarán aquellos informes que sean preceptivos por las disposiciones legales, y a los que se juzguen necesarios para resolver, citándose el precepto que los exija o fundamentando, en su caso la conveniencia de reclamarlos.

2. En la petición de informe se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita.

En todo caso, en los procedimientos de responsabilidad patrimonial, y a tenor del artículo 81 de la Ley 39/2015, será preceptivo solicitar informe al servicio cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión indemnizable, no pudiendo exceder de diez días el plazo de su emisión.

TERCERO.- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación, entre otros, los siguientes requisitos

1. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.

2. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.

3. La imputabilidad de la Administración frente a la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la **titularidad pública del servicio o la actividad** en cuyo ámbito se produce el daño.

Como se recoge en el informe transcrito, la carretera donde se dice sucedió el incidente que motiva la reclamación es una vía pecuaria, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente y competente, por ello para conocer de la misma.

CUARTO.- El art. 14 en su apartado 1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establece que El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente.

En su escrito original la representación de la parte reclamante se dirigió a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, la cual en lugar de remitirlo como se indica en el art. 14 aludido al órgano competente lo hace a este Ayuntamiento. Como se ha señalado en el fundamento Tercero, el órgano competente es la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la cual se ha de remitir el asunto.

QUINTO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 78 de la Ley 39/2015 y con las atribuciones conferidas por el acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016 como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial se formula el siguiente:

06-07-2018



<p>CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30</p>	<p>DOCUMENTO: 20180446520 Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

PRIMERO.- Se propone inadmitir la reclamación remitida a este Ayuntamiento y formulada por Dº J.O.C. Procurador en representación de Dª S.G.R. (dni 9.058.154H) y Dª C.R.A. (8.914.016K), por no ser competente por razón de la titularidad de la vía.

SEGUNDO.- Dar traslado de las actuaciones a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por ser asunto de su competencia.

TERCERO.- Notificar esta circunstancia a los interesados.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma electrónica. El Instructor del expediente.Fdo.: D. Camilo J. Fernández Ramos."

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Inadmitir la reclamación remitida a este Ayuntamiento por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, registrada con el nº 00007721 de 29 de mayo de 2018 y formulada por Dº J.O.C. Procurador en representación de Dª S.G.R. (dni 9.058.154H) y Dª C.R.A. (8.914.016K), por no ser competente este Ayuntamiento por razón de la titularidad de la vía.

SEGUNDO.- Dar traslado de las actuaciones a la Delegación de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por ser asunto de su competencia.

TERCERO.- Notificar esta circunstancia a los interesados.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.- ASUNTOS URGENTES.

PUNTO Nº 13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y quince minutos, de todo lo cual doy fe

Vº. Bº.

EL ALCALDE

Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL

Fdo.: JUAN MANUEL PALMA SUAREZ

06-07-2018

18/18

CVE: 07E20006D03800T1T1L1U7S6E0	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180446520
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JUAN MANUEL PALMA SUÁREZ-SECRETARIO ACCIDENTAL - 06/07/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 06/07/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/07/2018 13:20:30	Fecha: 06/07/2018 Hora: 13:20

